



XIV JORNADAS DE ECONOMÍA CRÍTICA

Perspectivas económicas alternativas

Valladolid, 4 y 5 de septiembre de 2014

La renta básica de las iguales en el contexto de la crisis: percepciones sociales.

David Muñoz Rodríguez

Universitat de València

LA RENTA BÁSICA DE LAS IGUALES EN EL CONTEXTO DE LA CRISIS: PERCEPCIONES SOCIALES.

David Muñoz Rodríguez. Departamento de Sociología y Antropología Social de la Universitat de València

Contacto: francisco.d.munoz@uv.es

Resumen

En primer lugar el presente texto intenta reproducir el proceso que ha llevado al debate actual sobre la Renta Básica (RB), así como las principales características de esta, poniendo el énfasis en el modelo de la Renta Básica de las Iguales (RBis). El objeto de esta larga introducción es situar las claves de un debate en el que ha primado la perspectiva económica y en el cual la sociología aún no ha tenido un papel destacado. A continuación se exponen los resultados de dos investigaciones realizadas en paralelo en los municipios de Alfafar (Valencia) y La Orotava (Tenerife). Se analiza el contenido de los discursos en torno a la RBis de los distintos agentes sociales que han participado en ambos estudios a través de la realización de grupos de discusión. Se destaca la necesidad de introducir la perspectiva sociológica en este debate.

Palabras clave: Renta Básica, Derechos Sociales, Políticas Públicas.

POR QUÉ LAS RENTAS BÁSICAS

Al menos tres cuestiones de cierta relevancia sociológica hacen necesario que se clarifiquen conceptos cuando se habla de Renta Básica (RB). En primer lugar porque el término empieza a estar presente en el debate social y ya en la prensa estatal se discute sobre la idoneidad o no de implementar este derecho (Torres, 2013). En segundo lugar, porque existe una considerable diversidad de propuestas y de modelos diferentes de RB, que se han formulado durante las últimas dos décadas en torno a cómo concretar en la práctica el derecho a recibir un ingreso con carácter individual, universal, incondicional y suficiente para todas las personas por el mero hecho de serlo (Van Parijs, 1996; Iglesias, 1998; Raventós, 2001). En tercer lugar, diferentes instituciones y administraciones del Estado están realizando una asimilación en el uso del término RB para etiquetar diferentes modelos de Rentas Mínimas de Inserción (RMI). Este fenómeno se inició con la normativa que promovió el gobierno vasco, quien sustituyó la denominación RMI por la de RB; asimismo se incluyó el concepto RB en el Estatuto de Autonomía de Andalucía y, más recientemente, el gobierno extremeño aprobó la Ley de Renta Básica de Inserción. Este proceso de asimilación del término, en el cual se trastoca la definición de la RB, tiene su correlato también en algunas propuestas de los agentes sociales; así, por ejemplo, los sindicatos mayoritarios plantearon bajo la denominación de RB una Renta Básica Familiar, condicionada a no percibir unos ingresos superiores al IPREM (CC.OO y UGT, 2013).

Sin duda estos procesos dan cuenta de cómo el debate social sobre la Renta Básica está presente en la sociedad. Pero, del mismo modo que hay que distinguir entre la RB y los subsidios y RMI, es preciso señalar que actualmente es necesario hablar de la RB en plural, reconociendo la existencia de distintas Rentas Básicas (Iglesias, 2003). Así, en las próximas líneas esbozamos algunos elementos del proceso histórico reciente en relación a la RB y describimos las principales características de las RMI y de los principales modelos de RB.

LAS RMI EN LA UE Y SU DESIGUAL DESARROLLO EN EL ESTADO ESPAÑOL

Históricamente, el desarrollo de las RMI debe situarse dentro del proceso de construcción de la Unión Europea. La configuración de un nuevo marco para el capital europeo implica la necesidad de un nuevo escenario de cohesión política en el que, además, se afronte cómo atender al creciente número de víctimas de la pobreza extrema como consecuencia del aumento del desempleo estructural y del abandono del modelo social del pleno empleo (Fernández Durán, 1996).

Ya en los ochenta, con la firma del Acta Única y las negociaciones de lo que sería el Tratado de Maastricht, los gobiernos de la entonces "Europa de los doce" asumen que el nuevo escenario de liberalización económica que va a suponer la consolidación de la UE va a tener como consecuencia un aumento notable del desempleo estructural, buena parte del cual iba a traducirse en personas en situación de desempleo de larga duración. Esta previsión, junto con la existencia previa de grupos directamente en situación de exclusión social, implicaba que las sociedades de estos países debían prepararse para convivir con un nivel de personas empobrecidas que iban a quedar fuera del mercado laboral de forma más o menos permanente (Fernández Durán, 1996). En los años finales de la década de los ochenta los debates pivotaron en torno a qué tipo de prestación económica sería aconsejable desarrollar para contribuir a paliar las consecuencias del empobrecimiento que sufrían los sectores de la sociedad que iban quedando al margen del mercado de trabajo y combatir el aumento de los índices de pobreza severa. Definitivamente, en 1989 se alcanza el acuerdo de recomendar a los diferentes gobiernos de la UE que tomen como referencia la RMI francesa (nacida el año anterior), que establecía como derecho subjetivo para las personas aquejadas de pobreza extrema y carentes de empleo el derecho a percibir una prestación económica que garantizara un mínimo vital. De esta forma en el seno de la UE se asume que las causas del desempleo son estructurales e inevitables y se abandona la posibilidad y la deseabilidad de alcanzar sociedades de pleno empleo (Iglesias, Muñoz y Sáez, 2010).

Sin embargo en el Estado español, el entonces gobierno del PSOE decide incluir la RMI dentro de las transferencias a las comunidades autónomas y

elude cualquier responsabilidad o compromiso del gobierno central en el desarrollo normativo común para el conjunto del Estado de una prestación de estas características. De esta forma, durante los siguientes veinte años, las Comunidades Autónomas mantendrán el modelo de las “Ayudas de Emergencia Social” como núcleo central de sus políticas sociales en materia de prestaciones económicas, en paralelo a un tímido desarrollo de las RMI, aunque estas serán de carácter graciable, temporal y, además, introduciendo un nuevo requisito fundamental para acceder a ellas, la denominada “contraprestación”, las cuales, consistente en compromisos de actividad que las personas deben realizar con el objetivo de volver al mercado laboral a cambio de percibir dicha prestación (Iglesias, Muñoz y Sáez, 2010). Sólo en el País Vasco se puso en marcha una prestación económica parecida a la RMI francesa, modificando sustancialmente la realidad de las medidas para atender la situación de pobreza extrema en esa región (Sáez, 2004). Desde entonces hasta hoy, a pesar de los cambios en los enunciados de las leyes y decretos de los diferentes gobiernos autonómicos, no ha habido ningún cambio sustancial en las políticas sociales que nos permitan afirmar la existencia de un derecho subjetivo a un ingreso mínimo del tipo RMI.

Por lo general cada comunidad autónoma ha marcado diferentes requisitos de acceso a este tipo de prestaciones, estableciendo diversos umbrales para las cuantías a percibir y la duración del periodo de tiempo durante el cual puede disfrutarse de estas ayudas. No obstante se puede afirmar que responden todas ellas a unos criterios básicos (Iglesias, 2003):

- Son subsidios destinados a garantizar unos ingresos mínimos a las personas que atraviesan situaciones de extrema necesidad, están desempleadas y/o carecen de otras fuentes de ingresos.
- Las unidades perceptoras son por lo general las familias o las unidades económicas de convivencia, cuyo cómputo de ingresos y rentas son tenidos en cuenta en conjunto.
- Su cuantía es siempre inferior al Salario Mínimo Interprofesional y por lo general están referenciadas al IPREM.
- Se requiere la demostración de la situación de necesidad y la comprobación de los medios económicos.

- Requieren un periodo empadronamiento que oscila entre 2 y 3 años y la demostración de que se cuenta con un domicilio regular.
- Incorporan de forma expresa los llamados dispositivos de inserción, contratos de inserción o contraprestación.

En este sentido, desde la perspectiva de su adecuación para la erradicación de la pobreza y la reducción de las desigualdades sociales, cabe destacar que este tipo de ayudas suponen un alejamiento, cuando no una ruptura, con las políticas universalistas de protección social, puesto que no todas las personas pueden acceder a ellas, sino únicamente las familias empobrecidas que pueden demostrar ante la administración que se adaptan a la definición oficial de pobreza y reúnen los requisitos establecidos. Asimismo, al ser unas ayudas destinadas a paliar las necesidades más básicas de la población más vulnerable, no contribuyen a eliminar el estigma de la pobreza.

Al introducir la contrapartida o contraprestación se alejan de lo que sería un derecho subjetivo, reforzando la visión de que la población empobrecida debe convertirse en objeto de intervención del Estado. Además, estas ayudas introducen un elevado coste de gestión, en comparación con la ayuda directa destinada a sus perceptores, debido a los complejos procesos de tramitación, seguimiento, control y ejecución de los acuerdos de inserción.

En resumen, se puede afirmar que estos modelos de prestaciones económicas denominadas de forma genérica como RMI atropellan los principios de universalidad, individualidad e incondicionalidad que deberían guiar las políticas universalistas de redistribución de la riqueza. Sobre todo se trata de medidas destinadas a paliar las consecuencias más graves de la desregulación de los mercados, y más concretamente del mercado laboral, sobre la población más vulnerable. Están orientadas, de forma similar a las políticas activas de empleo, por la lógica de la empleabilidad, su finalidad no es otra que la vuelta a un mercado laboral crecientemente desregulado y segmentado, de ahí que incorporen la contraprestación y que las cuantías de estas ayudas permanezcan siempre por debajo del salario mínimo y no alcancen el umbral de la pobreza, para seguir haciendo deseable emplearse en las condiciones que marca el mercado (Sáez, 2002).

LA DIVERSIDAD DE MODELOS DE RENTA BÁSICA.

El desarrollo paulatino de las políticas económicas que han caracterizado la globalización, realizadas bajo los postulados de competitividad y flexibilidad, conduce a una situación en la que la precariedad laboral y vital tienden a generalizarse y revelarse en Europa como un fenómeno estructural. Estamos asistiendo a importantes transformaciones que están trastocando las bases de la sociedad y entre otros fenómenos están haciendo emerger una proporción creciente de población para la cual contar con un empleo no le garantiza dejar de ser pobre y ni lograr el acceso a derechos sociales básicos (Wacquant, 2012). Se constata igualmente la consolidación de considerables sectores de población excluida del mercado laboral, que desde la perspectiva de los grandes capitales resulta inútil tanto para la ampliación de los beneficios del capital como para el consumo. La distribución espacial de las personas empobrecidas es asimismo desigual, concentrando en áreas específicas a las personas más socialmente vulnerables, relegadas a vivir en los anteriormente denominados barrios de la clase obrera, en los cuales las condiciones de sociabilidad proletaria son progresivamente eliminadas bajo el influjo de las nuevas "políticas de seguridad" (Federici, 2013; Waquant, 2012)

Así, la propuesta de la RB surge en el seno del debate de cómo hacer frente a las graves consecuencias sociales de la globalización y la lucha por mantener unos mínimos derechos sociales básicos para la población en unas sociedades fuertemente monetarizadas. Definida como el derecho de ciudadanía, individual, universal e incondicional a recibir un ingreso suficiente para hacer frente a sus necesidades, por el mero hecho de ser ciudadano, se trata de una propuesta que vendría a complementar los derechos sociales como son el derecho a la sanidad, la educación, la pensión de jubilación, tratando de situar la centralidad en la inserción social de las personas en el reparto de la renta y no ya en un empleo que es cada vez menos garantía del acceso a esos mismos derechos (Van Parijs, 1996).

La propuesta recibe incisivas críticas de parte de sectores que le atribuyen problemas para el mantenimiento de un equilibrio entre participación laboral y fondos públicos conseguidos vía cotizaciones e impuestos. Por lo general, las críticas que recibe la RB pueden resumirse en que la RB: fomentaría la vagancia, degradaría de la dignidad del trabajo, conduciría a la dualización y la desintegración social, estimularía los flujos migratorios al producir un efecto

llamada y la carencia de recursos financieros para llevarla a cabo. Todo ello para terminar tachando la propuesta de utópica en el sentido negativo del término (Iglesias, 2003).

No obstante, las condiciones apuntadas en la definición, individualidad, universalidad, incondicionalidad y suficiencia, harían de la RB un instrumento muy útil en la lucha por erradicar la pobreza y podría configurarse como un nuevo pilar del sistema de bienestar, sumando al resto de derechos sociales el derecho a la renta, que supondría un paso más en el camino de hacer de la ciudadanía la condición de los derechos sociales, que hasta nuestros días han estado mediados en gran parte por el hecho de tener un empleo a través del cual se cotiza.

Durante las últimas décadas, el debate en torno a la viabilidad y deseabilidad de la RB ha conducido a la formulación de diferentes propuestas desde diversos ámbitos. Este debate se ha establecido en torno a dos cuestiones fundamentales. La primera es la justificación ética y política, la segunda su viabilidad económica y social. Estos dos factores han determinado que hoy en día convivan una infinidad de propuestas de RB, de ahí la insistencia con la que algunos autores señalan la necesidad de hablar de Rentas Básicas en plural y por establecer criterios de clasificación de las propuestas en función de cómo se concretan las propuestas en relación al contenido de la definición. Así, Iglesias (2003) propuso la elaboración de una clasificación que establecería la distinción entre modelos débiles y modelos fuertes de RB. Los modelos débiles serían aquellos que no respetan alguno de los criterios de universalidad, individualidad, incondicionalidad y suficiencia, mientras los modelos fuertes se referirían a aquellas propuestas que cumplen con los cuatro requisitos de la definición. Esta distinción entre modelos fuertes y modelos débiles pensamos que implica una nueva dimensión que va más allá del contenido de la definición, para establecer además un nuevo criterio en función de si se contempla la RB como instrumento para reforma del sistema o si lo que se busca es dotar a la población de un instrumento útil para la transformación de la sociedad (Sáez Bayona, 2004).

LA RENTA BÁSICA DE LAS IGUALES COMO HERRAMIENTA DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL

En el presente apartado describimos los rasgos del modelo fuerte denominado Renta Básica de las Iguales (RBis). Este modelo, además de cumplir en su enunciado con los requisitos de la definición de RB, se propone explícitamente como un medio para la transformación social, con lo que provoca una serie de debates y resistencias ideológicas que pueden ser especialmente útiles para el análisis de su viabilidad y, sobre todo, de la aceptación social de la RB en general.

Una vez el debate sobre la RB trascendió los límites académicos y pudo entroncar con los movimientos sociales, la RB fue “reinventada” en términos de no sólo de su utilidad para la erradicación de la pobreza, sino en función de ser un medio o herramienta para la transformación social, es decir, se pasó de una justificación vinculada con nociones liberales de Rawls y propietaristas de Nozick, entre otros, a una justificación de tipo marxista (Iglesias, 2003). En este sentido, la RBis se concibe como un medio y no como un fin, en la medida que, en los términos expresados por Gorz (1998), un derecho de estas características inauguraría nuevas formas de autonomía capaces de generar nuevas formas de sociabilidad y de autoorganización social desde abajo, amplificando el reconocimiento de todo el trabajo no pagado por el capital ni por el Estado. Se trataría, sin duda, de un paso importante en la ruptura de los mecanismos que permiten la acumulación del capital y además significaría un incremento del poder de decisión de las personas a la hora de determinar a qué finalidad vincula su trabajo, pudiendo incluso abandonar la esfera del trabajo asalariado y, por extensión, debilitando uno de los principales mecanismos de reproducción del capitalismo (Marazzi, 2003).

En este sentido, la RBis se entiende como un instrumento fundamental para lucha contra la desigualdad social que contribuye a abrir más posibilidades , para que desde la base de la sociedad puedan llevarse a cabo procesos de transformación social. Para mantener estas hipótesis es necesario que la RBis cumpla los requisitos de la definición, pero además la cantidad a percibir como derecho sea siempre igual o superior al umbral de la pobreza y fuese financiada a través de impuestos que graven al enriquecimiento.

La RBis se concreta a través de las siguientes características instrumentales y políticas que la definen como un derecho (Iglesias, 2003; Iglesias *et al.*, 2012):

- Individual: Las personas son en igualdad los sujetos de este derecho, no las familias o unidades de convivencia.
- Universal: No puede existir ningún motivo para excluir a una persona del disfrute de este derecho, es independiente de la situación de cada persona.
- Incondicional: No tiene carácter contributivo ni puede estar sujeta a ninguna contrapartida ni Estatal ni laboral. Es independiente de que se disponga de empleo o de otras fuentes de ingresos.
- Equitativa: Todas las personas deben percibir siempre la misma cantidad.
- Suficiente: La cantidad a percibir debe ser como mínimo igual al umbral de la pobreza, entendido este indicador como el 50% de la renta per cápita. La RBis ha de garantizar el derecho a una vida digna a todas las personas y evitar la necesidad de aceptar la precariedad impuesta por un mercado de trabajo cada vez más desregulado.
- Refundición: Todas las prestaciones y ayudas de carácter no contributivo se refundirán en la RBis.

La principal característica que distingue la RBis de otros modelos, es que esta prevé la creación de un "fondo de renta básica". Con el fin de avanzar hacia una sociedad de carácter más comunitaria y frenar el creciente individualismo, se propone que cada persona reciba individualmente un 80% de la RBis, y que con el 20% restante se impulse la creación de un fondo colectivo, distribuido territorialmente en unidades que faciliten la participación directa (barrios, distritos, etc.). Esta parte colectiva tendría como requisito el desarrollo de participación directa de las personas para decidir en qué se gasta este fondo social. Este mecanismo significa asegurar que una parte del PIB se dedica a servicios públicos y, además, implica la articulación de formas de participación de las personas en la toma de decisiones. Este 20% podría ir aumentándose paulatinamente, de forma que se incrementaría la satisfacción colectiva de necesidades. De este modo, la RBis nace con la idea fundamental de servir como herramienta para la movilización social.

Otra de las características de la RBis es cómo se debería financiar. Desde la RBis se plantea que en ningún caso es aceptable una financiación exclusivamente a través de impuestos como IRPF o el IVA. La financiación de este derecho debería proceder del gravamen del lucro y del beneficio del capital, complementado con una reasignación de gastos por parte del Estado.

Con estas características pensamos que la RBis se conformaría como un mecanismo para la redistribución de la renta. Este sistema de reparto de la renta significaría un freno a la acumulación de riqueza y a un reparto más equitativo de la renta.

Igualmente, la RBis podría configurarse como un instrumento para aportar cierta seguridad económica a las personas. El establecimiento de este derecho dotaría de un “colchón” que permitiría a las personas defenderse mejor de las contingencias a las que hoy se ven expuestas. Podríamos, por tanto, hablar de la RBis como de un potencial fondo de resistencia para la lucha de clases. Sin duda este derecho aumentaría el poder negociador de la clase trabajadora de las condiciones de trabajo, ya que la RB se convierte en un fondo de resistencia en situaciones de desempleo y evita el miedo al despido, especialmente en situaciones de huelga. Del mismo modo, contar con un ingreso asegurado podría ser un trampolín desde el que iniciar otros modelos de vida, contribuyendo e incentivando procesos de innovación social y económica. Por último, la RBis podría jugar un papel importante en la lucha por la igualdad de género (Federici, 2013; Aguado 2002).

LOS DISCURSOS SOBRE LA VIABILIDAD SOCIAL

A continuación se recogen de forma sintética los resultados obtenidos en dos trabajos realizados en dos municipios, Alfafar (Valencia) y La Orotava (Tenerife), en torno a una cuestión que se ha considerado básica a la hora de debatir sobre la viabilidad de propuestas como la RBis: la percepción social de la propuesta y la viabilidad percibida de la misma.

Nuestra intención con el presente texto no es recoger de forma exhaustiva los resultados de estos trabajos de investigación. Pueden consultarse versiones ampliadas de los resultados obtenidos a través de ambas estrategias de investigación en García y Sáez (2010 y 2011) y López y Sáez (2011). Más bien hay que situar la descripción que sigue como un intento de mostrar elementos cualitativos que pueden ser ampliados desde la sociología para entrar así en un debate que pensamos que será clave en las futuras reformas de los sistemas de bienestar y que se prevé un punto importante de las agendas públicas. Como ya hemos señalado, el debate sobre las RB ha estado eclipsado en un primer momento por las aportaciones desde la filosofía

política y, en tiempos más recientes, por la economía. Sin embargo se trata de un tema profundamente sociológico: tanto las luchas por conseguir su implantación, como los cambios posteriores a la misma, son temas que pueden ser abordados plenamente con las herramientas de la sociología.

Las técnicas cualitativas de investigación permiten el acercamiento al carácter construido de la realidad, en este sentido, cualquier modelo de RB que pudiera llegar a implementarse generaría un proceso de creación de representaciones colectivas. Las entrevistas grupales posibilitan una aproximación a las percepciones actuales sobre la propuesta de la RBis facilitando en este caso una información muy valiosa para analizar las posibles tendencias discursivas existentes sobre el supuesto de su implantación. Claro está que esta investigación no responde a un ejercicio perceptivo en sentido estricto ya que la propuesta no es aún una realidad. Por este motivo, la selección del nivel municipal es clave en nuestra propuesta para estudiar la viabilidad social. Se trata de unas dimensiones espaciales y sociales que son más fácilmente abarcables e interpretables por los individuos que otros niveles de rango superior (provincias, comunidades autónomas, países, etc.). Además, el criterio para la selección de estos municipios en concreto (además de la disponibilidad de financiación específica para estas y no otras localidades) fue el hecho de contar con colectivos y asociaciones que defienden el derecho a la RBis. Esto supone que aunque, en cierta medida, se trata de comunidades en las que el debate sobre este derecho ha tenido un mínimo de penetración. En ambos municipios incluso se ha llevado el debate al seno de los ayuntamientos: en el caso de Alfafar por medio de una los Koordinadora de Kolectivos del Parke y, en La Orotava, a través de Iniciativa por La Orotava (IPO), una agrupación de electores que ha contado con un concejal y que ha presentado mociones en este sentido.

En conjunto, entre ambos municipios estudiados, se realizaron un total de 12 grupos de discusión. Cada uno de ellos formados por un mínimo de seis personas y un máximo de ocho. Los grupos se formaron a partir de un conjunto de características significativas para la recopilación de discursos sobre la RBis y permitieran aproximarse a la saturación discursiva. Dichas características han sido: la posición respecto al mercado laboral, el sexo, la edad y la participación

en asociaciones de tipo social, sindical o político, quedando conformados de la siguiente manera:

4 Grupos de hombres y mujeres de 25 a 35 años con diferentes situaciones de actividad

4 Grupos de hombres y mujeres de 36 a 55 años con diferentes situaciones de actividad

4 Grupos de hombres y mujeres participantes en asociaciones.

A continuación presentamos, a partir del análisis de contenido, los principales resultados de estos últimos cuatro grupos, los que se hicieron con personas que están dinamizando el tejido asociativo de ambos municipios. Priorizamos la presentación de estos resultados por una cuestión de espacio y, también, por el interés intrínseco de estos discursos, dado que en su mayoría son personas que conocían el planteamiento de la RBis y que se encuentran en posiciones cualitativamente relevantes dentro de las dinámicas asociativas locales.

En cada entrevista grupal se abordaron distintos temas: la situación económica del municipio, la valoración de las políticas sociales municipales y autonómicas y la valoración sobre la RBis y su hipotética implantación en el municipio. En las siguientes líneas presentamos los discursos relacionados con la RBis. Así, el análisis del contenido de las principales líneas discursivas ha revelado dos ejes fundamentales: por un lado las percepciones negativas o posiciones escépticas y las resistencias y por otro, las percepciones positivas o favorables. La principal línea discursiva incide en sus posibles *efectos negativos sobre la demanda de empleo*, en los distintos grupos, aparece la duda si el hecho de disponer de un ingreso garantizado *no desanimaría por extensión o disuadiría a las personas de la educarse o formarse*. En función de esta primera resistencia se percibe además como esta cuestión podría provocar a su vez otros efectos, como que *quedaran sin cubrir empleos que aunque resultan penosos se consideran necesarios para el normal funcionamiento de la sociedad* (limpieza, recogida de basuras, de gran esfuerzo físico). El imaginario vinculado al empleo conformaría la principal resistencia a una medida que desvincula la percepción de una renta del hecho de estar empleado o empleada.

Otro tipo de resistencias entroncan con la posibilidad de que el desarrollo de la RBis tuviera como efecto que *los lazos sociales y comunitarios se debilitaran*

aún más. El hecho de contar con ingreso garantizado, de forma individual, es percibido como algo que puede conducir a los sujetos a desarrollar mayores niveles de *individualismo* y *consumismo*. En este sentido, hay una percepción de que estos vínculos comunitarios ya están actualmente debilitados y que esta situación está relacionada en buena parte con las dinámicas económicas y culturales. Por tanto, una medida que dota de autonomía económica es percibida como un potencial factor que haría más acuciante esta debilidad del sentimiento comunitario.

Respecto al proceso de implantación los y las informantes manifiestan la necesidad de *anteponer estímulos para la participación social* antes de hacer efectivo un derecho con tantas implicaciones. En línea con la preocupación sobre la desvinculación comunitaria, este tipo de resistencia apunta a una valoración positiva de los lazos sociales. Aunque el enunciado de la RBis incorpora un mecanismo de participación, los potenciales efectos disgregadores de la propuesta son fuente de una considerable atención en los discursos surgidos en las entrevistas grupales, puesto que se percibe la existencia de un déficit de *cultura democrática*. Aparece en las percepciones la probabilidad de que surgieran conflictos en los procesos de toma de decisiones sobre qué con el veinte por ciento colectivo de la RBis, considerando que no la sociedad no está preparada para asumir formas tan participativas. Se plantea la necesidad de trabajar para cambiar la cultura política y la conciencia sobre lo público, tarea sin la cual una propuesta que se percibe como radical no tendría posibilidad de prosperar. La propuesta se valora como un *derecho difícilmente alcanzable e utópico, dada la falta de voluntad política y la escasa madurez de la sociedad* para desarrollar una medida de este tipo.

De forma congruente con lo que acabamos de apuntar, otra reserva sobre el proceso de implantación se refiere a la necesidad de la existencia de una *amplia demanda social*. La durabilidad de este derecho sería incierta sin una implicación expresa de una gran parte de la sociedad en la demanda del mismo. Aquí aparece la referencia a la transición como una especie de momento mítico en el cual se consigue una amplia movilización que fraguó en la posterior democracia: se considera que estamos muy lejos de poder reproducir una situación similar.

Igualmente, emerge la percepción de que sin un proceso que implique a una porción considerable de la sociedad, será muy probable la aparición de conductas *tramposas*. En este punto aparecen una de las dimensiones que son especial objeto de preocupación en los discursos. Aunque la RBis se proclama individual, su implantación tendría lugar en un espacio social laminado por estructuras y valores preexistentes, entre los que se encuentran las estructuras familiares y los valores y prácticas sobre los que estas se asientan. Están presentes en los discursos dudas sobre la forma de controlar los abusos en el seno de las familias y, en concreto, la consideración de a partir de qué edad habría que conceder la RBis y cómo evitar que padres y madres hagan un mal uso de lo que perciban sus hijos o hijas. En este contexto se enmarcan también las incertidumbres sobre cómo afectaría la RBis a las relaciones entre hombres y mujeres: aunque se vislumbra la posibilidad de una mayor autonomía de las mujeres, también existe en los discursos la referencia a la posibilidad de abusos por parte de los hombres, especialmente en situaciones en las que concurren varias fuentes de vulnerabilidad social.

En lo que se refiere a las opiniones favorables al desarrollo de la RBis, una de las líneas discursivas centrales discurre en torno a la seguridad que ganarían las personas por el hecho de *contar con una fuente segura de ingresos*. La perspectiva de un ingreso periódico provoca la emergencia de discursos sobre el concepto de *necesidades básicas* y sobre la forma de cubrir las mismas. El mercado laboral es percibido como la principal fuente para acceder a los mínimos necesarios (vivienda y alimentación). Aunque el Estado facilita el acceso a ciertos servicios (sanidad y educación), la mayoría de bienes están condicionados a la disponibilidad de un salario, para lo cual hay que contar con un empleo, el cual no está garantizado por ninguna ley. En este círculo (empleo-ingresos-derechos) la RBis es vista como una propuesta que evitaría la pobreza extrema, asegurando una mínima capacidad de poder comprar bienes básicos al margen de las situaciones de desempleo.

En este sentido, la RBis se percibe como una *fuerza de protección frente a la precariedad laboral y vital*. En el contexto del debate sobre si la RBis provocaría el abandono del mercado laboral de una parte de la población, aparece una visión alternativa a esta crítica: se plantea que la RBis podría incrementar la *capacidad negociadora* de trabajadores y trabajadoras sobre las

condiciones laborales. Esta mejora de la posición a la hora de negociar podría implicar mejores condiciones laborales o, al menos, que la gente no se *conforme con cualquier tipo de empleo*. Se señala, por ejemplo, que cabe la posibilidad de que hubiera un *aumento salarial en aquellos trabajos considerados más penosos e indignos*. Frente a esta nueva posición de relativa fuerza, con la hipotética revalorización y mejora de parte de los empleos, una posibilidad sería que no hubiera salidas masivas del mercado laboral, debido a que se percibe el empleo como algo que proporciona, más allá del salario, un cierto sentido e identidad.

Por otra parte, los posibles efectos positivos de la RBis sobre el ámbito laboral se intercalan con la posibilidad de que su desarrollo posibilitara un *cambio de valores o de mentalidad* que influyera positivamente en el desarrollo vocacional del trabajo y de las carreras profesionales. En este sentido se valora positivamente el hecho de que la RBis puede facilitar la capacidad de las personas para *desarrollar trabajos que se aproximen más a sus valores y preferencias*, incentivando también el desarrollo del *trabajo altruista* y la participación en redes sociales voluntarias de *trabajo colectivo y comunitario*. Este tipo de discursos sobre la vinculación entre la disponibilidad asegurada de unos mínimos vitales con la propensión a *colaborar en la ayuda a terceros* emerge en el seno del debate sobre si la RBis promocionaría conductas egoístas. Se configura como un discurso alternativo a la posibilidad de que la RBis acentuara el individualismo.

CONCLUSIONES

Como hemos visto, el contenido de los discursos muestra que en las personas que participaron en las entrevistas grupales no hay una postura claramente favorable ni totalmente contraria a la RBis. Los discursos favorables basculan alrededor de cuestiones como la satisfacción de necesidades básicas y la defensa frente al desempleo y las condiciones abusivas en el mercado laboral. Igualmente, en estos discursos emerge el posible papel de la RBis en el cambio de valores. En sentido contrario, aquellos aspectos que son vistos desde el escepticismo están vinculados prácticamente con los mismos factores: mercado laboral y debilitamiento de los lazos sociales. Encontramos, por tanto,

que en el universo simbólico en el que habría que hacer encajar la RBis, tanto el empleo como los vínculos comunitarios juegan un papel central. El referente mítico para la satisfacción de las necesidades es el empleo y, en el plano de los lazos sociales, la persona idealizada es aquella que tiene una cierta preocupación por lo que le rodea (hay que recordar que esto último probablemente esté muy relacionado con el perfil asociativo de las personas entrevistadas en los grupos analizados aquí). Por tanto, podemos sugerir que las resistencias a la RBis no van tanto en contra del planteamiento de la misma, sino en una insuficiente madurez, por decirlo de algún modo, de la sociedad para acoger esta propuesta.

En las entrevistas grupales no hemos encontrado un rechazo frontal a la implantación de un derecho como la RBis. Aunque se producen discursos escépticos, estos parecen confluir en una percepción crítica con las condiciones en las que precisamente se suele justificar la necesidad de la RBis: inseguridad de las personas frente al mercado e insuficiencia de la cobertura pública actualmente existente. Este resultado plantea la necesidad de, en primer lugar, seguir profundizando en el estudio de la percepción ciudadana de los distintos modelos de RB, puesto que podrían estar abriéndose grietas en las que pudieran enraizar este tipo de propuestas de nuevos derechos. Nos aventuramos a sugerir que el escenario de la crisis (aumento de la precariedad y la vulnerabilidad social, junto con una mayor visibilidad de los movimientos sociales) puede estar configurando una mayor sensibilidad social hacia propuestas que amplíen la seguridad económica de las personas. En todo caso esto sería algo a estudiar.

Así, hay que recordar que el debate académico sobre la RB ha tenido dos grandes fases. Una fase inicial en la que, al tiempo que se empieza a formular y difundir la propuesta, se debate sobre la justificación de la misma. La segunda fase, que sería en la que nos encontramos actualmente, implica una proliferación de estudios de viabilidad económica, que coinciden con el desborde los límites académicos y la difusión de la propuesta entre los movimientos sociales y los partidos políticos, al tiempo que empieza a sonar entre el público en general. Por nuestra parte, pensamos que ha llegado el momento de introducir una nueva perspectiva en este debate: la perspectiva sociológica. Es impensable estimar la viabilidad de la propuesta sin tener en

cuenta el impacto social de la misma. El análisis del contenido de los discursos que hemos apuntado en las líneas precedentes nos deja entrever que no es posible hablar, de forma determinada, sobre cuál sería la aceptación social de la RB. Más bien es probable que el universo social esté jalonado por distintos grados de aceptación basados en referentes simbólicos distintos. La clase social, el género, la generación, la etnicidad y otras dimensiones clásicas que estudia la sociología pueden ser cuestiones a tener en cuenta en futuros trabajos. Una cosa nos parece clara: en este debate sobre la RB la sociología no debería mantenerse al margen. Tampoco debería ser obviada la importancia de la perspectiva que esta disciplina aportaría.

La Rbis, constituye la expresión de la lucha por un nuevo derecho mediante el cual, toda persona, por el mero hecho de serlo, ha de disponer de unos ingresos regulares y permanentes. El derecho a la RB es posible que pueda implementarse de diversas formas, bien a partir de modelos débiles, o bien desde modelos fuertes. No obstante, la implementación de la RB supondría una profunda reestructuración de la distribución de la renta, la cual ayudaría a transformar sustancialmente las relaciones sociales actuales, al convertir a las personas en el sujeto social del derecho inalienable a participar del producto social en detrimento de la actividad laboral y de la propiedad del capital. Se trata de un cambio demasiado importante como para no tener en cuenta las aportaciones de la sociología.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

AGUADO, J. (2002). "La renta básica y el sistema patriarcal", *Cuadernos de la Renta Básica*, 4: 26-34.

CASTEL, R. (2009). *El ascenso de las incertidumbres*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

CC.OO y UGT. (16 de Mayo de 2013). "Propuestas para un gran consenso de la sociedad española para superar la actual situación de manera más rápida y equilibrada que permita recuperar el empleo y la protección social". Consultado en <http://docpublicos.ccoo.es/cendoc/036828DocumentoAnticrisisGobierno.pdf>

FEDERICI, S. (2013). *Revolución en punto cero. Trabajo doméstico, reproducción y luchas feministas*. Madrid: Traficantes de Sueños.

- FERNÁNDEZ DURÁN, R. (1996). *Contra la Europa del Capital*. Madrid: Ediciones Talasa.
- GARCÍA, E. y SÁEZ, M. (2010). *Vivir donde quieras: Estudio de viabilidad social y económica de la Renta Básica de las Iguales en el Municipio de Alfajar*. Málaga: Zambra.
- GARCÍA, E. y SÁEZ, M. (2011). "Estudio sobre la viabilidad social de la Renta Básica de las Iguales a nivel en el municipio de Alfajar", *Praxis Sociológica*, 15: 99-117.
- GORZ, A. (1998). *Miseria del presente, riqueza de los posible*. Barcelona: Paidós.
- IGLESIAS FERNÁNDEZ, J. (1998). *El derecho ciudadano a la renta básica*. Madrid: Libros de la Catarata.
- IGLESIAS FERNÁNDEZ, J. (2003). *Las Rentas Básicas. El modelo fuerte de implantación territorial*. Barcelona: El Viejo Topo.
- IGLESIAS FERNÁNDEZ, J.; MUÑOZ, D., y SÁEZ BAYONA, M. (2010). "De las rentas mínimas a la Renta Básica de las Iguales y mucho más", *TS-Nova*, 2: 51-60.
- IGLESIAS FERNÁNDEZ, J.; SÁEZ BAYONA, M.; JURADO, O.; GARCÍA, E. y ZAFRA, R. (2012). *¿Qué es la Renta Básica de las Iguales?*. Málaga: Zambra.
- LÓPEZ, Z. y SÁEZ BAYONA, M. (2011). *Vivir como quieras: Estudio de viabilidad social y económica de la Renta Básica de las Iguales en la Orotava (Tenerife)*. Málaga: Zambra.
- MARAZZI, C. (2003). *El sitio de los calcetines*. Madrid: Akal.
- MUÑOZ, D. (2009). "De barrios en lucha a barrios a combatir: breve repaso a algunas cuestiones a tener en cuenta sobre barrios periféricos", en M. Sáez y D. Muñoz (coords.), *Nuestros barrios, nuestras luchas. Experiencias de intervención en barrios periféricos*. Valencia: La Burbuja / Zambra / Baladre. (pp. 151-172).
- RAVENTÓS, D. (2001). *La Renta Básica: por una ciudadanía más libre, más igualitaria y más fraterna*. Madrid: Ariel.
- SÁEZ BAYONA, M. (2004). "La Renta Básica y mucho más: una realidad de lucha en el territorio del Estado español", en J. Iglesias Fernández, J. M. Busqueta y M. Sáez, *Todo sobre la Renta Básica*. Barcelona: Virus. (pp. 17-60)

SÁEZ BAYONA, M. (2002). "Renta Básica y mucho más", *Revista Internacional de Filosofía Política*, 19: 45-70.

TORRES, J. (2013). "¿Necesitamos la renta básica?", *El País* (8 de DICIEMBRE de 2013).

VAN PARIJS, P. (1996). *Libertad real para todos*. Barcelona: Paidós.

WACQUANT, L. (2012). *Castigar a los pobres*. Madrid: Gedisa.